



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. 019-AMP-SUADQ-INTR-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION DE MATERIA PRIMA (TELA DE USO PRIVATIVO-TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC), PARA LA VIGENCIA 2026”

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA DE FIRMA	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO
OC 112965	ADQUISICIÓN TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-6 SELVA	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	12/07/2023	FABRICATO S.A.	11.498.137.357,00
OC 120737	ADQUISICIÓN TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC		24/11/2023	UNION TEMPORAL 21	16.075.851.920,07
OC 130694	TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-6 SELVA NTMD-0328 A2		8/07/2024	JEM SUPPLIES SAS	15.429.018.725,26
OC 132077	ADQUISICIÓN TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO SELVA		20/08/2024	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	16.196.318.189,80
051-DIADQ-INTR-2024	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE SEGURIDAD NACIONAL PARA LA PLANTA DE SASTRERÍA DEL BAIANT" (TELA TIPO 6 CAMUFLADA HEXAGONAL TIPO SELVA EJC, NTMD-0328-A2).	INTERADMINISTRATIVO	7/12/2024	FORPO	9.008.526.600,00
006-DIADQ-INTR-2025	ADQUISICIÓN DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC CON DESTINO AL BAIANT	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	12/05/2025	FABRICATO	VALOR INICIAL: \$40.717.994.200 VALOR ADICIONADO: \$20.358.997.100 VALOR TOTAL: \$61.076.991.300
069-DIADQ-INTR-2025	ADQUISICIÓN DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC CON DESTINO AL BAIANT	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	22/12/2025	UNIÓN TEMPORAL FABRICATO VF 2026	VEINTE MIL VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS COLOMBIANOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. (\$20.027.959.470,65)

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, las Fuerzas Militares tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional: "La Nación



Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística – Bogotá D.C.
Cundinamarca, Bogotá D.C.
oficontratacion@ejercito.mil.co



SC8310-1

tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional."

Este mandato constitucional guarda relación directa con los fines esenciales del Estado Artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de orden justo".

En cumplimiento de estos preceptos constitucionales, el Batallón de Intendencia N.º 1 "Las Juanas" tiene la responsabilidad de producir y confeccionar las prendas militares requeridas por el personal del Ejército Nacional, garantizando el suministro oportuno de la dotación institucional para oficiales, suboficiales y soldados. Para el desarrollo de esta misión es indispensable contar con la materia prima e insumos necesarios para la fabricación de los diferentes elementos de dotación, incluidos los uniformes camuflados y demás prendas contempladas en los programas de abastecimiento de la Fuerza.

El presupuesto destinado para la adquisición de dichos materiales fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Defensa Nacional y asignado por el Comando de Apoyo Logístico del Ejército – CEDE 4, correspondiente para la vigencia 2026. En consecuencia, se hace necesario adelantar oportunamente el proceso contractual para la adquisición de la materia prima requerida, garantizando la continuidad de los procesos productivos y la disponibilidad de los elementos terminados para el segundo semestre de la misma vigencia.

La adquisición anticipada de estos insumos resulta fundamental, considerando los tiempos propios de la contratación estatal, los procesos de fabricación y la magnitud de los recursos comprometidos. Lo anterior permitirá mantener una línea de producción continua en las plantas de confección de la Unidad, las cuales operan en dos turnos de trabajo para atender los requerimientos institucionales y alcanzar su máxima capacidad de producción en cada uno de los elementos como a continuación se relaciona:

Planta	Elemento	Capacidad diaria 2 Turnos - 8 horas	Capacidad Mensual (24 días) 2 turnos - 8 horas	Capacidad Anual (264 días) 2 turnos - 8 horas
Sastrería	Uniforme Camuflado Camaleón	2.000	48.000	528.000

Así continuación, se relaciona los tiempos de producción del material de intendencia relacionado:

ELEMENTO	TIEMPOS DE FABRICACION
UNIFORME CAMUFLADO	68,45 MINUTOS

De igual forma se relaciona los programas para los cuales están destinados los elementos a producir acorde a las necesidades emitidas por el CEDE4:



Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística – Bogotá D.C.
 Cundinamarca, Bogotá D.C.
oficcontratacion@ejercito.mil.co



SC8310-1

PROGRAMAS HOMBRES (TIPO SELVA)	
PROGRAMA	NECESIDAD
INCORPORACIÓN SLR	101.936,00
ANTIGÜEDAD SLR	56.532,00
ANTIGÜEDAD SLP	146.080,00
INCORPORACIÓN ESCUELAS	30.226,00
ANTIGÜEDAD OFIC - SUBOFIC	68.706,00
ANTIGÜEDAD ESCUELAS	3.378,00
ASCENSOS C3-ST	3.282,00
TOTAL NECESIDAD HOMBRES	410.140,00
PROGRAMA MUJER (TIPO SELVA)	
PROGRAMA	NECESIDAD
INCORPORACIÓN SL	10.064
INCORPORACIÓN ESCUELAS	730
ANTIGÜEDAD CUADROS	5.276
ANTIGÜEDAD ESCUELAS	461
ASCENSOS C3-ST	562
ANTIGÜEDAD SLR	0
TOTAL NECESIDAD MUJERES	17.093
TOTAL HOMBRE Y MUJER	427.233

Asimismo, la logística asociada al abastecimiento de materia prima tiene una incidencia directa en el rendimiento de las plantas de producción, ya que permite cumplir con los volúmenes programados de fabricación, minimizar tiempos de inactividad, optimizar recursos y reducir costos derivados de retrasos o desabastecimientos en la cadena de suministro. Una gestión eficiente de estos procesos fortalece la capacidad de respuesta de la Institución frente a las necesidades operacionales y logísticas del Ejército Nacional.

La adquisición programada para la vigencia correspondiente responde a criterios de economía y responsabilidad fiscal, ya que:

- Permite realizar un proceso contractual planificado y competitivo.
- Evita compras de urgencia con sobrecostos.
- Reduce reprocesos derivados de defectos en materiales.
- Garantiza estandarización técnica del producto final.
- Minimiza el riesgo de devoluciones o reclamaciones por fallas de calidad.

Una planeación adecuada en la adquisición de estos insumos contribuye a la optimización de recursos públicos y a la sostenibilidad financiera del proceso productivo.

La no adquisición oportuna de la tela generaría los siguientes riesgos:

- Interrupción de la línea de producción de uniformes camuflados.
- Incumplimiento del Plan Anual de Producción.
- Retrasos en la entrega de dotación al personal militar.
- Afectación en la protección y desempeño del personal en operaciones.
- Incremento de costos por adquisiciones urgentes o tercerización no prevista.
- Riesgo reputacional e institucional por entrega de productos de menor calidad.
- Incumplimiento del "REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES" (Por no entregar los uniformes al personal militar)



De igual manera, la adecuada dotación de uniformes influye positivamente en la moral, disciplina, identidad institucional y sentido de pertenencia del personal militar. La confección de prendas con estándares de calidad adecuados contribuye al fortalecimiento de la imagen institucional y garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y disposiciones vigentes establecidas por el Ejército Nacional.

En virtud de lo anterior, se concluye que la adquisición anticipada de la materia prima e insumos requeridos es una necesidad indispensable para garantizar la continuidad del plan de producción correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2026, evitar situaciones de desabastecimiento y asegurar el cumplimiento de los requerimientos formulados por el Comando Superior – CEDE 4, en observancia de los principios de eficiencia, economía y oportunidad que rigen la gestión contractual de la Administración Pública.

3. NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	TOTAL
A-02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT	\$7.301.949.216,00

4. OBJETO DEL PROCESO

El objeto del proceso es la **ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (TELA DE USO PRIVATIVO-TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC), PARA LA VIGENCIA 2026**

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifica y definen los gastos". De acuerdo con el Plan de Compras, así como el Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso para la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES asciende a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$7.301.949.216,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22326 de fecha 20 de febrero de 2026, discriminado así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	TOTAL
A-02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT	\$7.301.949.216,00

CDP



Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística – Bogotá D.C.
Cundinamarca, Bogotá D.C.
ofcontratacion@ejercito.mil.co



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhmrodrigr

Unidad & Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000

Fecha y Hora Sistema: 2026-06-18-2:14 p. m.

MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ

COMANDO EJERCITO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	22326	Fecha Registro:	2026-02-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	17.337.835.843,00	Valor Total Operaciones:			-10.035.886.627,50	Valor Actual:	7.301.949.215,50	
					Saldo x Comprometer:	7.301.949.215,50	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número: 24026 | Fecha Registro: | 2026-02-20 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A1 DIADQ-Area de Intendencia	A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	Nación	10	CSF	2026-06-16		-21.826.363,00			
					2026-03-31	17.337.835.843,00	-10.013.860.264,50			
					Total:	17.337.835.843,00	-10.035.886.627,50	7.301.949.215,50	7.301.949.215,50	0,00

Objeto:

ADQUISICION DE MATERIAL PRIMA (TELA DE USO PRIVATIVO -TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA CON DESTONO AL BAINTE EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

POSD MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTOS

6. ANÁLISIS TÉCNICO

Con fundamento en la información consignada en el plan No 000215507 de fecha 25 de agosto de 2026 y anexo técnico N° 2026692027160743, se realiza el respectivo simulador por parte del comité técnico estructurador a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-013-2026 de SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE INTENDENCIA; así:

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y/O CUADRO TÉCNICO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC	NTMD-0328-A2	M	956.272	163.702	191.075

Nota 1: Existencias (Stock-inventarios) a corte de expedición del plan de necesidades de la unidad beneficiada, cabe resaltar que dichos elementos del stock están comprometidos para la vigencia 2026 para la elaboración y fabricación de las líneas de producción.

Nota 2: Las cantidades y valores asignados por el Departamento de Logística del Ejército (CEDE4) obedecen a una proyección; las cantidades y valores establecidos por el BAINTE, reflejan la necesidad a requerir por la unidad.

6.2 SIMULADOR

Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística – Bogotá D.C.
Cundinamarca, Bogotá D.C.
oficontratacion@ejercito.mil.co

SC8310-1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

29/07/2026
Material Prima Para Intendencia

Limpiar
Generar resumen cotización

Información de la Entidad Compradora

de la Entidad:	DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO	NIT:	800130632
de la Entidad:	CANTON CALDAS	Municipio:	BOGOTA
funcionario Comprador:	DIEGO APARICIO	Teléfono de contacto:	3013063695
de comprador:	diego.aparicio@ejercito.mil.co		

Articulos Solicitud de Cotización

Lote	19 - TELA PARA UNIFORME DE COMBATE	Categoria	B	Fecha estimada inicio OC	1/10/2026
------	------------------------------------	-----------	---	--------------------------	-----------

Cod Producto	Nombre	Unidad de medida	Cant Máxima Entrega Inmediata	Tipo de entrega	Cantidad de entregas parciales	Detalle	Cantidad	Fecha máxima de entrega aproximada
L19-CB-02	TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC	M	144.114	Al termino del tiempo	N/A	DE ACUERDO AL ESTUDIO PREVIO	160.819	30/03/2027

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única, hasta el día **04 DE NOVIEMBRE DEL 2026**.

Una vez perfeccionada la orden de compra y convocada la reunión de coordinación con el proveedor se establecerá un cronograma de entrega teniendo en cuenta el rango establecido para cada producto dispuesto en el acuerdo marco de precios.

No obstante, una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, pueden establecer menor plazo de entrega.

8. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. LUGAR DE ENTREGA

El contratista realizara la entrega de todos los bienes así:

ALMACÉN DE MATERIA PRIMA		
BATALLÓN DE A.S.P.C No 21 JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ (BASPC21)		
ÍTEM	SIGLA DE LA UNIDAD	CENTRO LOGÍSTICO DE LA UNIDAD
1	BASPC No.21	BATALLÓN DE A.S.P.C No 21 JOSE ACEVEDO Y GÓMEZ (BASPC21)
		Cra 46 N° 20-79 Puente Aranda, Bogotá



Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística – Bogotá D.C.
 Cundinamarca, Bogotá D.C.
oficinatratacion@ejercito.mil.co



SC8310-1

8.2. REUNIÓN DE COORDINACIÓN (supervisor y contratista):

La reunión de coordinación se realizará en Carrera 46 # 20C-79, COMANDO DE ADQUISICIONES- Bogotá-Cundinamarca, a la cual deberá asistir un representante del oferente que resultó adjudicatario y Supervisor de la Orden de Compra.

En la reunión de coordinación se establecerá que el proveedor, informará a la Entidad Compradora **EJÉRCITO NACIONAL – Supervisor de la Orden de Compra** con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a las fechas de entrega pactadas, el tipo de transporte e identificación del mismo, relación de personal que entregará los bienes y el horario, además se debe realizar lo establecido en el numeral 6.41, de la minuta del acuerdo marco:

- 6.41 La Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. El acta de dicha reunión debe contener al menos: (i) la fecha y hora definitiva de entrega de los ítem o elementos y las entregas parciales si las estableció en la orden de compra; (ii) fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere; (iii) fechas de las visitas de seguimiento de verificación de capacidad de producción; y (iv) definición del avance en la elaboración del ítem en cada una de las visitas de seguimiento

9. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

De conformidad con las condiciones y términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios **CCE-SNG-AMP-013-2026** para el *Suministro de Materia Prima de Intendencia*, y considerando los proveedores habilitados en el mismo, la colocación de la orden de compra en la plataforma virtual del acuerdo constituye el mecanismo idóneo para garantizar la selección objetiva. En el marco de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la oferta más favorable para la entidad corresponderá siempre al precio más bajo, siempre que el proponente cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas exigidas por el Ejército Nacional.

9.1. PRECIO HISTÓRICO

En atención a los antecedentes consolidados en el presente estudio previo, se analizaron los precios históricos de la última adquisición que guardan identidad en especificaciones técnicas con el ítem requerido. Como resultado de este análisis, se identificó el siguiente antecedente tarifario:

ÍTEM	CONTRATO	Descripción	Precio unitario incluido IVA
1	069-DIADQ-INTR-2025	TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC NTMD-0328-A2	\$ 45.404,49

9.2. PRECIOS DEL MERCADO

Para el presente proceso de selección, se determinaron como precios de mercado las tarifas vigentes catalogadas por los proveedores suscritos en el Acuerdo Marco de Precios N.º CCE-SNG-AMP-013-2026, tal como se detalla a continuación:



Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística – Bogotá D.C.
Cundinamarca, Bogotá D.C.
oficcontratacion@ejercito.mil.co



		MILFORT S.A.S	UNIÓN TEMPORAL FABRICATO AC	UNIÓN TEMPORAL 25
PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	Precio unitario sin IVA	Precio unitario sin IVA	Precio unitario sin IVA
TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC	M	\$44.983	\$47.695	\$34.158

9.3. ANÁLISIS DE PRECIOS

Con fundamento en la información del catálogo y el precio histórico, se procedió al cálculo de las medidas de tendencia central y dispersión para evaluar el comportamiento del mercado y estructurar la variable de cantidades a establecer en el simulador:

- MENOR VALOR entre los precios unitarios sin IVA.
- PROMEDIO entre los precios unitarios sin IVA.
- MEDIANA determinada entre los precios unitarios sin IVA.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios unitarios sin IVA
- MAYOR VALOR determinada entre los precios unitarios sin IVA
- MEDIA ARMÓNICA determinada entre los precios unitarios sin IVA
- DESVIACIÓN determinada entre los precios unitarios sin IVA

ÍTEM	Descripción	MENOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	PROMEDIO	MAYOR VALOR	MEDIA ARMÓNICA	DESVIACIÓN
1	TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC NTMD-0328-A2	\$ 34.158,00	\$ 41.569,02	\$ 40.892,28	\$ 41.247,76	\$ 47.695,00	\$ 40.534,34	\$ 6.200,77

De acuerdo al cuadro anterior la entidad determino, el precio histórico como precio para la determinación de las cantidades a establecer en el simulador.

9.4. ESTIMACIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS CUBRIMIENTO Y LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con la necesidad operativa planteada por la unidad destinataria, lo informado por el Comité Técnico Estructurador y la estimación basada en el precio histórico, se definieron las cantidades a registrar en el simulador de la siguiente manera:

ÍTEM	Descripción	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD A ESTABLECER EN EL SIMULADOR	CUBRIMIENTO	LIMITACIÓN
1	TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC NTMD-0328-A2	191.075	160.819	84%	16%

NOTA 1: La cantidad proyectada dentro del simulador constituye un estimado inicial y no representa el cubrimiento definitivo de la entidad. El volumen real adquirido quedará formalmente precisado en la orden de compra que se genere.

NOTA 2: Con base en las cifras resultantes del simulador, la Administración adelantará la solicitud de cotización correspondiente a las cantidades anteriormente definidas, en concordancia con la apropiación presupuestal asignada por el Departamento de Logística (CEDE4). No obstante, de acuerdo con las cotizaciones definitivas que se reciban, la entidad se reserva la facultad de ajustar (aumentar o disminuir) las cantidades a contratar, en función de la necesidad real del bien y de la disponibilidad presupuestal del proceso.

9.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Así las cosas, el presupuesto Oficial es el mismo asignado toda vez que no se cubre el 100% de la necesidad y o asciende a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$7.301.949.216,00) IMPUESTOS INCLUIDOS, INCLUIDO IVA E IMPUESTOS TASAS, GRAVÁMENES Y DEMAS CONTRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA COLOMBIANA VIGENTE QUE APLICAN.**

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SUSTENTAN

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, establece las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" (Subrayado fuera de texto).

En virtud de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la aplicación de los acuerdos marco de precios adelantados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

- ❖ Parágrafo 5º del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, establece:

"PARÁGRAFO 5º. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo (...)"



- ❖ El artículo 2.2.1.2.1.2.7.¹ del Decreto 1082 de 2015, establece:

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización

¹Modificado por el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 Y 3; Y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; Y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los ítemes anteriores.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

❖ Artículo 2.2.1.2.1.2.8. ibidem, establece:

Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las entidades estatales y la información del sistema de comprar y contratación pública.

Las entidades pueden solicitar a Colombia Compra un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

❖ Artículo 2.2.1.2.1.2.9 ibidem, establece:

Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la



etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigentes con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

❖ Artículo 2.2.1.2.1.2.12² ibidem, establece:

Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal. Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2: 1.2.1.2. 7. Del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

² Modificado por el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Parágrafo 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3. Lo previsto en el parágrafo 1 de este artículo no será aplicable a las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, las cuales en todo caso están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente

❖ Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 de 2021, ibidem, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Es así como el Ejército Nacional, al ser una Entidad del orden nacional perteneciente al Ministerio de Defensa, se encuentra dentro de las entidades obligadas a adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de precios vigente la Resolución No. N°4130 del 16 de junio del 2022, modificado por la Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras", dispone que las Unidades Ejecutoras deberán adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio 2022 señala que las Unidades Ejecutoras o Dependencias estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, que para estos efectos suscriba Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, una vez verificada la plataforma Virtual del Estado Colombiano, se encuentra el acuerdo marco de precios CCE-SNG-AMP-013-2026 de SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE INTENDENCIA, el cual está vigente desde el **10 de junio de 2026 hasta el 10 de junio de 2028**, lo que obliga a la entidad adquirir los elementos requeridos que se encuentran en señalados en dicho acuerdo a través de las operaciones secundarias que surjan.



Adicionalmente, acudir a esta modalidad de selección permite dar cumplimiento a los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites los principios de selección objetiva y principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas.

Por lo tanto, deben adquirirse los elementos señalados en dicho acuerdo a través de operaciones secundarias y conforme con las órdenes impartidas mediante circulares y oficios expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

Así mismo, debe considerarse que esta opción resulta la más favorable para la Entidad, garantizando el principio de selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho AMP, que tiene como requisitos habilitantes: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización. Además, que los criterios para evaluar las ofertas fueron los estipulados en la licitación pública que se adelantó para seleccionar a los proveedores para la compra de los vehículos al amparo del AMP y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo.

El procedimiento establecido para que la entidad adquiera la materia prima a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-013-2026 de SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE INTENDENCIA, iniciará con una solicitud de cotización llamada Evento, se realizará a través de la página web de Colombia Compra Eficiente donde se establece el bien solicitado por la entidad y las cantidades requeridas por la misma. Luego de la solicitud de cotización entregada mediante la plataforma por los diferentes proveedores que cumplen con todos los términos de la licitación del Acuerdo Marco de Precios para adquirir la materia prima, suscrito por Colombia Compra Eficiente, la Entidad seleccionará el proveedor que cumpla todos los requisitos, condiciones y coteje el precio más bajo.

10.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*



3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
8. *La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

10.2. MARCO NORMATIVO GENERAL

El marco de la orden adjudicada está conformado por:

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1089 de 2006. Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2155 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.



- Decreto 660 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto 2811 de 1974 Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Resolución de delegación de competencias No. 4223 del 23 de junio 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. N°4130 del 16 de junio del 2022. Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. (En lo que aplique).
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Cartilla de Formatos de Contratación Tomo II Comando de Logística – Dirección de Contratación (En lo que aplique).
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación. (M-MACPC-12).
- Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios de vehículos III.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

11. ASPECTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

11.2. ASPECTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.52 de la **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA**, del AMP, que indica que "(...) Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, y que cuente con el Registro Único de Proponentes – RUP vigente. (...)", **sin embargo, para dar celeridad al proceso, se solicitará la siguiente documentación a todos los participantes del evento**, para efecto de realizar las siguientes verificaciones:

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.**
- **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proveedor (representante legal), el M.D.N. – Ejército Nacional-comité jurídico realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. En caso de que el proveedor, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

- **CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El comité jurídico evaluador verificará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del proveedor (representante legal), para lo cual no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".

- **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.**

El comité jurídico verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. y en caso de que el proponente registre reporte de responsabilidad fiscal, el proveedor será rechazado.

- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.**

El comité jurídico realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejará constancia de ello y en caso de que el proveedor registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

- **CERTIFICACIÓN REDAM**

El comité jurídico realizará, la verificación de Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, motivo por el cual el oferente deberá anexar dicho documento.

- **CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018:**

La entidad verificará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometido contra personas menores de edad, y se reservará el derecho de publicidad.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

11.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Las certificaciones y documentos solicitados en este acápite deberán ser allegados por los proveedores junto con su cotización en el evento RFQ de la tienda virtual del estado colombiano como documentos independientes y haciendo referencia al presente proceso de contratación, la



documentación solicitada a cada una de las siguientes VARIABLES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO los mismos deben haber sido expedidos con una fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del evento y serán entendidos como expedidos bajo la gravedad de juramento:

N°	DOCUMENTO / VARIABLE
1	ANEXO TÉCNICO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS TÉCNICOS El proveedor deberá presentar, junto con su cotización en el evento RFQ, ANEXO TÉCNICO - COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, suscrito por el representante legal en el cual se comprometa a cumplir con las normas técnicas y/o especificaciones técnicas aplicables a cada uno de los elementos ofertados.
2	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC FABRICANTE Para el presente proceso de contratación presenta cotización seria, formal e irrevocable en calidad de Fabricante y/o sus modalidades de asociación, para el presente proceso; y dará cumplimiento a todos los requisitos generales y específicos según requerimiento normativo, como es la Norma Técnica del Ministerio de Defensa – NTMD-0328-A2, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, así como a la aplicación de la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4
3	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: -Cumple con los siguientes aspectos establecidos en el numeral 2.2 APLICACIÓN DE LA NTMD-0328-A2: 2.2.2 Se establece que la tela debe ser camuflada para las Fuerzas Militares, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2.3 COLOR – TABLA 3 2.2.3 Se establece que la tela camuflada, su estampado debe ser para el Ejército Nacional 2.2.6 Se establece incluir en la tela una marca de agua, de acuerdo a lo definido en el numeral 3.2.5 MARCA DE AGUA
4	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: CERTIFICACIÓN PLAN MAESTRO DE PRODUCCIÓN El proveedor debe allegar certificación suscrita por el representante legal en la cual se compromete, en caso de ser adjudicatario, a radicar en la dependencia encargada de la evaluación técnica de producto, con dos (2) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de reunión de coordinación, la siguiente información sobre las unidades contratadas: • Tasa de producción por unidad de tiempo (horas-días-semana-mes) • Turnos de producción. • Cronograma de producción. • Cantidad de materias primas a utilizar por elementos. • Cantidad de materias primas a utilizar para cubrir la necesidad del presente proceso. • Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar y que estén acorde con la tabla uno (1) de la GTMD-0004-A4 según aplique. Laboratorio(s) a utilizar por el ente certificador para realizar los ensayos del producto.
5	CERTIFICACIÓN OEKO-TEX® STANDARD 100

	El proveedor deberá anexar junto con la presentación de la cotización la certificación OEKO-TEX® STANDARD 100 vigente, correspondiente a los productos Tipo II objeto del presente proceso, expedida a nombre del fabricante de los elementos ofrecidos por el organismo o entidad competente para su emisión. La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la cotización y permitir la identificación del fabricante y de los productos o referencias amparados por la misma, de manera que se pueda verificar su correspondencia con los elementos ofertados. La certificación deberá ser aportada como parte integral de la cotización, en los términos establecidos en los documentos del proceso. 1. Declaraciones de conformidad del fabricante de las telas de acuerdo con lo establecido en la NTC-ISO/IEC 17050-1 en la que declare y garantice los siguientes aspectos: ✓ Que la tela está exenta de materiales y productos de acabados que causen irritación sobre la piel o puedan resultar perjudiciales para la salud. ✓ Que la tela no transfiera el color de acabado a la PIEL del usuario. ✓ Que la tela empleó materias primas antiestáticas o se le aplicaron tratamientos antiestáticos. ✓ Que las materias primas y componentes químicos han sido usados comercialmente con seguridad, que el uso en contacto con la piel ha sido prolongado bajo condiciones normales, sin afectar la salud humana y que se encuentran dentro de los límites de la norma OEKO-TEX® Standard 100, para los productos clase II. ✓ Que la totalidad de las materias e insumos usados en la fabricación de la tela, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente								
6	Aceptación de los lineamientos, directrices y políticas de catalogación de la defensa: El proveedor deberá presentar junto con la cotización (RFQ)compromiso que, en caso de ser adjudicatario, acepta aplicar la normatividad de catalogación así; <table border="1" data-bbox="334 1241 1382 1780"> <thead> <tr> <th data-bbox="334 1241 716 1308">CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN</th> <th data-bbox="716 1241 1049 1308">ACEPTO</th> <th data-bbox="1049 1241 1382 1308">NO ACEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="334 1308 716 1780"> El proveedor manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar que componen objeto del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN"(ANEXO N°2 A)", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. </td> <td data-bbox="716 1308 1049 1780"></td> <td data-bbox="1049 1308 1382 1780"></td> </tr> </tbody> </table>			CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO	El proveedor manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar que componen objeto del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN"(ANEXO N°2 A)" , quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico.		
CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO							
El proveedor manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar que componen objeto del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN"(ANEXO N°2 A)" , quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico.									
7	REQUISITOS AMBIENTALES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO A. DISPOSICIÓN FINAL RETAL el contratista debe:								

	1 Para el caso de los elemento del presente contrato, dado que son elementos de uso privativo de las FFMM de Colombia e insumos usados para la fabricación de uniformes y material de campaña en el BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS" y por el alto volumen de residuos / retal, de estos elementos que genera esta actividad de producción en el BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS", El fabricante de las telas deberá anexar documento independiente donde se compromete a la recolección del retal de estos elementos de uso privativo y les dará el aprovechamiento en la instalaciones del fabricante de las telas el cual deberá emitir un certificado relacionando lo siguiente, durante la ejecución del contrato y al finalizar el mismo: a). Certificación dirigida al EJERCITO NACIONAL de la destrucción y aprovechamiento del material de uso privativo del ejército nacional, b). Certificación del material recuperado donde se garantice que el material es usado como materia prima para la fabricación de nuevas telas y es usado en nuevas prendas de vestir. La programación de recolección de residuos será coordinada entre el contratista y la entidad. Para lo cual el proveedor deberá anexar los siguientes documentos en su cotización: 2 Documento suscrito por el representante legal de la empresa fabricante haciendo referencia al presente proceso de contratación, en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: a) Que se compromete en caso de ser adjudicatario del elemento ofertado en el presente proceso de contratación, a realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos de las materias primas (retal), dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente; los costos en los que se incurran para dicha recolección serán responsabilidad exclusiva del proveedor y/o contratista. b) Que se compromete a expedir certificaciones al EJERCITO NACIONAL, en la cual conste que la cantidad de kilos de retal fueron reutilizados y aprovechados en la cadena productiva. c) El proveedor deberá anexar junto con la cotización certificación vigente bajo el estándar Recycled Claim Standard – RCS, o certificación equivalente de tercera parte aplicable a la planta, fabricante o proceso involucrado en la recuperación, transformación o aprovechamiento del residuo textil, cuyo alcance permita verificar la trazabilidad del material reciclado dentro de la cadena de suministro. La certificación aportada deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la cotización y permitir identificar, como mínimo, su titular, sitio o proceso certificado, organismo certificador, periodo de vigencia y alcance de la certificación. Para efectos del presente requisito, la certificación se solicita exclusivamente como mecanismo de acreditación de la trazabilidad del residuo textil generado durante el proceso productivo y no como condición de contenido reciclado de la tela objeto de adquisición. d) Para verificar que esta implementado este requisito la entidad realizara una visita técnica física a las instalaciones del fabricante textil. 3 El proveedor deberá presentar un Plan de Gestión de Ciclo de Vida del Producto (PGCVP), garantizando la recepción, trazabilidad y destrucción segura de los uniformes y telas que finalicen su vida útil durante la ejecución del contrato. 4 Para la disposición final de las prendas y retal de corte generado durante el contrato, el proveedor deberá contar con el proceso de reciclaje/destrucción implementada al interior de su planta de producción. Dicho proceso no podrá ser tercerizado y deberá estar debidamente certificado bajo la norma Recycled Claim Standard (RCS)
--	--

Así mismo se compromete a que en caso de que el contratista incurra en malas prácticas ambientales con relación al manejo, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos/retal recolectados", y se generan las respectivas sanciones administrativas, penales y multas pecuniarias de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 "Régimen Sancionatorio Ambiental" y Ley 2387 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, LEY 1333 DE 2009, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR HERRAMIENTAS EFECTIVAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR A LOS INFRACTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", deberán ser asumidas por el contratista y por ningún motivo serán a cargo del MDN – Ejército Nacional - y demás representantes de la organización pública Las siguientes notas aplican para los elementos objeto de contratación. Nota 1: Se aclara que la destrucción de los residuos / retal, de estos elementos que genera la actividad de producción en el BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS", se deberá realizar en las instalaciones del fabricante de las telas el cual deberá contar con la maquinaria y personal idóneo para realizar la destrucción, aprovechamiento y transformación en nuevas materias primas para la fabricación de nuevos productos textiles como se trata de retal de uso privativo de las FFMM este procedimiento no podrá ser tercerizado. Nota 2: Se aclara que, quienes deben aportar la documentación de cumplimiento ambiental en el caso de las figuras asociativas, será la fabricante de los elementos ofertados por la figura asociativa. Para el cumplimiento del objeto del presente proceso; se aclara que dicha fabrica, no podrá ser cambiada durante la ejecución del contrato. Los DOCUMENTOS ADICIONALES ANTERIORMENTE RELACIONADOS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y/o especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo de la propuesta, en caso de no cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos en la evaluación definitiva. Nota 3: Para el caso de la TELA HEXAGONAL TIPO SELVA EJC el contratista se compromete a establecer un procedimiento documentado y con total reserva para el manejo y/o disposición final de los residuos de retal de tela, el cual será elaborado entre los profesionales competentes del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas y del contratista, con el fin de garantizar la correcta disposición final y evitar la fuga del material, lo anterior teniendo en cuenta que se trata de tela de uso privativo y exclusivo de la Fuerza y que en caso de incurrir en malas prácticas y fugas se deberán establecer las acciones administrativas y penales por parte de la Fuerza y los respectivos entes de control del territorio nacional. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA La incorporación de esta variable obedece a las características particulares de la materia prima objeto de adquisición y a la necesidad de fortalecer el control y trazabilidad de los residuos textiles generados durante su fabricación. La NTMD-0328-A2 Telas para Uniformes de Combate, Fatiga y Asistencia establece dentro de sus requisitos generales que la totalidad de las materias primas e insumos utilizados en la fabricación de la tela, así como los procesos productivos empleados, deben cumplir las exigencias establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente. Adicionalmente, la naturaleza de la tela objeto de adquisición requiere un tratamiento particular. La NTMD determina que la tela camuflada debe ser teñida en un tono base y posteriormente sobreimpresa con el diseño y registro de las respectivas áreas del camuflado de la Fuerza, y contempla igualmente la posibilidad de incorporar marca de agua. Para el Ejército Nacional, la norma establece además coordenadas colorimétricas específicas para los camuflados tipo selva y tipo desierto, desarrolladas particularmente para la tela Tipo 6. La misma norma reconoce la posibilidad de generación de producto no conforme durante el proceso de fabricación al establecer criterios de evaluación y rechazo asociados, entre otros, a diseño de
--

camuflado diferente al establecido, color incorrecto, aureolas, descascas, rotos y demás defectos del tejido. En consecuencia, durante el proceso productivo pueden generarse retales, sobrantes o materiales rechazados que, aun cuando no resulten aptos para ser recibidos como producto conforme, pueden conservar características que permitan asociarlos con la dotación institucional. En atención a lo anterior, resulta técnicamente pertinente contar con mecanismos verificables que permitan establecer la trazabilidad del material residual desde su generación y transformación hasta su posterior aprovechamiento, procurando que previamente pierda las características que permitan su identificación o eventual reutilización como material institucional. La exigencia guarda además correspondencia con el enfoque ambiental incorporado durante la estructuración del AMP, dentro del cual fueron contempladas prácticas de economía circular asociadas con recuperación, reciclaje, reaprovechamiento y reincorporación de residuos a cadenas productivas. En este contexto, la certificación Recycled Claim Standard – RCS constituye un mecanismo reconocido de certificación de tercera parte para verificar materiales reciclados y su cadena de custodia. Textile Exchange define actualmente RCS como un estándar destinado a verificar y rastrear materias primas recicladas a través de la cadena de suministro. Por consiguiente, su exigencia para esta variable no tiene como finalidad acreditar que la tela objeto de adquisición contenga material reciclado, toda vez que esta condición no forma parte de la composición establecida por la NTMD-0328-A2, ni pretende modificar las características técnicas del producto. Su finalidad se circunscribe a contar con un mecanismo independiente de acreditación de la trazabilidad del residuo generado durante el proceso productivo que posteriormente ingrese a una cadena de recuperación o reciclaje. Asimismo, RCS no se considera sustituto de las obligaciones ambientales previstas en la legislación colombiana ni se le atribuye la función de certificar por sí mismo la destrucción del material institucional. El propio estándar es voluntario y está orientado a certificación de insumo reciclado y cadena de custodia. La pérdida irreversible de las características institucionales constituye, por tanto, una obligación específica de ejecución y control de la orden de compra, cuya verificación podrá realizarse mediante los mecanismos de seguimiento establecidos por la Entidad.
--

11.3 ASPECTOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

La evaluación económica se adelantará en estricto cumplimiento de los términos, condiciones y reglas establecidas en la documentación que integra el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-013-2026 para el *Suministro de Materia Prima de Intendencia*.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE

Acorde con lo establecido, en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del en el Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar corresponderá a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-013-2026 de SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE INTENDENCIA.

13. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Como lo indica el acuerdo marco en su numeral **17.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA ENTIDAD COMPRADORA:**



Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística – Bogotá D.C.
Cundinamarca, Bogotá D.C.
oficontratacion@ejercito.mil.co



SC8310-1

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 5., así:

Tabla 5 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra
Fuente Colombia Compra Eficiente		

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Cláusula 18 después de haber sido afectada.

14. VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO



Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística – Bogotá D.C.
 Cundinamarca, Bogotá D.C.
oficontratacion@ejercito.mil.co



AMP/SDA para el Suministro de Materia

Prima de Dotación de Intendencia

Acuerdo Marco De Precios - CCE-SNG-AMP-013-2026

Desde 10/06/2026 hasta 10/06/2028

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
10/06/2028	10/06/2029



15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el efecto aplicarán las cláusulas contentivas de los compromisos deberes y obligaciones del contratista adquiridos a través del acuerdo No. CCE-SNG-AMP-013-2026, de Colombia Compra Eficiente, como quiera que fuera la Agencia Nacional de Contratación quien ya definió las reglas y los parámetros de la contratación para este objeto.

16. MONEDA

La moneda para el presente proceso es pesos colombianos

17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para el efecto aplicarán las cláusulas contentivas de los compromisos deberes y obligaciones del contratista, adquiridos a través del acuerdo No. CCE-SNG-AMP-013-2026 de Colombia Compra Eficiente, como quiera que fuera la Agencia Nacional de Contratación quien ya definió las reglas y los parámetros de la contratación para este objeto en su cláusula 13 y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 17.2.1.1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- 17.2.1.2. Elaboración y suscripción, del acta de inicio.
- 17.2.1.3. Informe del Supervisor del contrato.



Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística – Bogotá D.C.
Cundinamarca, Bogotá D.C.
oficontratacion@ejercito.mil.co



SC8310-1

- 17.2.1.4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
- 17.2.1.5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- 17.2.1.6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- 17.2.1.7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
- 17.2.1.8. Acta de recibo a entera satisfacción de los Bienes, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

NOTA: La factura debe ir a nombre de EJERCITO NACIONAL – TESORERÍA PRINCIPAL

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

18. LIQUIDACIÓN

Las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones que constan por escrito.

Al respecto la liquidación de una orden de compra cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deber ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las órdenes de compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.

La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal.

Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad



Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora.


TE. CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ BONILLA
Comité Técnico Estructurador

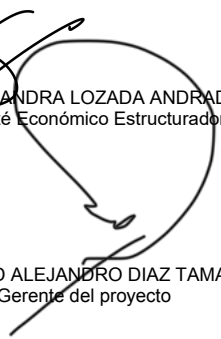

TO_5. ERIKA JOHANA FALLARES CARRASCAL
Comité Técnico Estructurador


MSc. YULIANA PAOLA VESGA ROJAS
Comité Técnico Estructurador


TO_05 CRISTIAN LEONARDO ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
Comité Técnico Estructurador


ECO. SANDRA LOZADA ANDRADE
Comité Económico Estructurador


ABG. ASTRID HERRERA MURIEL
Comité Jurídico Estructurador


TC. DAVID ALEJANDRO DÍAZ TAMAYO
Gerente del proyecto


MY. MARÍA FERNANDA CORREA COBOS
Oficial de contratación DIADQ